JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 317 3795284
Restrepo – Valle del Cauca

ONSTANCIA SECRETARIAL: febrero veintidós (22) de 2022. A Despacho de la señora Juez, se allega memorial por parte del Togado demandante solicitando corrección de Auto.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, sírvase proveer. Rad. 766064089001-2021-00209-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	EJECUTIVO
RADICADO	76-606-40-89-001-2021-00209-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO
DEMANDADO:	JULIO CESAR MAÑUZCA ROCHA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 63

Restrepo, Valle del Cauca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe Secretarial que antecede y revisado el memorial que remite el Togado de la parte demandante, en el cual manifiesta que existe un error en el resuelve del Auto Interlocutorio No. 499 de fecha No. Del 11 de octubre de 2021.

Analizado el caso se observa que por error involuntario del Despacho se dispuso en su numeral 1.3., *"Por el valor de otros conceptos autorizados por el demandado en el Pagaré No. 069646100007278 por $9.824.00, contentivo de la Obligación No 25069640146683".* Siendo correcta la obligación No. 725069640146683

La providencia antes mencionada contiene un error en la parte resolutiva por error aritmético que influyen en su trámite por ello se hace necesaria su corrección. (Inciso 3°- Art. 286 C.G.P.).

En consecuencia, el JUZGADO,

D I S P O N E:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 317 3795284
Restrepo – Valle del Cauca

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1.3 del Auto Interlocutorio No. 499 de fecha No. Del 11 de octubre de 2021, el cual quedará

Por el valor de otros conceptos autorizados por el demandado en el Pagaré No. 069646100007278 por $9.824.00, contentivo de la Obligación No 725069640146683"

SEGUNDO: TENER el presente Auto como parte integral del Auto Interlocutorio No. 499 de fecha No. Del 11 de octubre de 2021.

N O T I F Í Q U E S E

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 12

El auto anterior se notifica hoy 23 FEBRERO 2022 a las 8 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343c213bfe9938cafb52ddfce65814ab686652c39ddff286a8c956dda4b4e332**
Documento generado en 22/02/2022 11:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica